



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*RADICACION: 08001315300520220002300*  
*PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA*  
*DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.No.860.002.964-4*  
*FRMANDADO: SERGIO ANTONIO LOZANO SUAREZ C.C. No.1143116366*

Barranquilla, ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

El BANCO DE BOGOTÁ, con NIT 860.002.964-4, representado por la Dra. SARA MILENA CUESTAS GARCÉS, por medio de apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, con la Cedula de Ciudadanía No. 72.123.440 y T.P. No. 48.796 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra del señor SERGIO ANTONIO LOZANO SUAREZ, portador de la cedula de ciudadanía No.1143116366,

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E :**

1<sup>2</sup>.) Ordénese al señor SERGIO ANTONIO LOZANO SUAREZ, portador de la cedula de ciudadanía No.1143116366, a pagar en el término de cinco días al BANCO DE BOGOTÁ, con NIT 860.002.964-4, representado por la Dra. SARA MILENA CUESTAS GARCÉS, por medio de apoderado judicial Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, con la Cedula de Ciudadanía No. 72.123.440 y T.P. No. 48.796 del C.S.J., por el PAGARÉ N° 459222233 La suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 182,907,681), más los intereses desde el día 05 de marzo de 2021, hasta el 06 de septiembre de 2021, y los que se sigan generando hasta que se cancele la deuda total, Se ordene al demandado SERGIO ANTONIO LOZANO SUAREZ a pagar la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTIDOS PESOS (\$ 4,421,022) correspondiente a la obligación contenida en el certificado digital N° 0004348450, expedido por la entidad DECEVAL la cual se encuentra en mora desde el 07 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios correspondientes a la obligación contenida en el certificado digital N° 0004348450 causados desde el día 07 de diciembre de 2021, fecha en que inicia la mora del capital, hasta el 06 de septiembre de 2021, fecha en que se acelera el plazo. Condenase en costas a la parte vencida.

2<sup>o</sup>.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4<sup>a</sup>.) Se tiene al Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, con la Cedula de Ciudadanía No. 72.123.440 y T.P. No. 48.796 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. correo electrónico: [manueljulianalzamora@hotmail.com](mailto:manueljulianalzamora@hotmail.com)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**CANDELARIA OBYRNÉ GUERRERO.**

COG/ebf.  
RAD, - 2022-00023 -00.

<p><b>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE BARRANQUILLA</b> <b>NOTIFICACION POR</b></p> <p><b>ESTADO NO. 25</b></p> <p><b>HOY 14 DE FEBRERO DE 2022</b></p> <p><b>ALFREDO PEÑA NARVAEZ</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--